



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, cinco de junio de dos mil veintitrés

<b>Medio de control</b>	Reparación directa
<b>Demandante</b>	Julián Andrés Peñaloza Caballero y otros
<b>Demandado</b>	Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
<b>Radicado</b>	76147-33-33-003-2022-00400-00
<b>Tema</b>	Resuelve excusa de inasistencia

El 29 de mayo de 2023 se llevó a cabo audiencia inicial en el proceso de la referencia, a la cual no asistió la abogada Nancy Magali Moreno Cabezas, en calidad de apoderada de la Rama Judicial.

El numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2021 dispone “4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”.

Mediante escrito<sup>1</sup> del 29 de mayo de los corrientes la abogada Nancy Magali Moreno Cabezas informó que no le fue posible acceder a la audiencia inicial en razón a que el equipo que tenía dispuesto para ello inició una actualización automática, como prueba de ello anexó una fotografía.

Así pues, teniendo en cuenta que la inasistencia se debió a un inconveniente tecnológico; que a la siguiente audiencia programada 15 minutos después sí pudo ingresar la comentada apoderada, lo que refleja lo inesperado de la situación; y que

---

<sup>1</sup> Expediente digital - documento 31.



como prueba de ello anexó una imagen que demuestra el inconveniente técnico, considera este Juzgado que es una justa causa, ya que la diligencia se desarrolló de manera virtual.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

1. Tener como justa causa de inasistencia a la audiencia inicial la excusa allegada por la abogada Nancy Magali Moreno Cabezas, en calidad de apoderada de la Rama Judicial.
2. No imponer la sanción contemplada en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2021

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e512a0bd09e283cd842a7a7650951903208fd67e070fbe6a77b54ec86072a1e6**

Documento generado en 05/06/2023 05:02:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**